

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ÓRGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 013  
AÑO 2025

07 DE MARZO  
AÑO 2025

# GACETA MUNICIPAL

## SUMARIO

- MODIFICACION A LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.
- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE COACALCO DE BERRIOZABAL.

EL MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H.AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2025-2027, HATENIDO A SUS HABITANTES SABED:

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

QUE DURANTE EL DESAHOGO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO; CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**Acuerdo No. I.M.C.U.F.I.D.E.C./SE/017/2025**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 4º último párrafo, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 35, 36 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 5, 122, 143 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 5, 21 fracción I y 23 fracciones II y IX de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal y demás disposiciones aplicables; se aprueba por unanimidad de votos la modificación a la estructura orgánica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo el siguiente:



*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

Página 1 de 9

**Acuerdo No. I.M.C.U.F.I.D.E.C./SE/018/2025**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 4º último párrafo, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 35, 36 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 5, 122, 143 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 5, 21 fracción I y 23 fracciones II y IX de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal y demás disposiciones aplicables; se aprueba por unanimidad de votos el quinto punto del Orden del Día; conforme a lo estipulado en el dispositivo legal 21 fracción I de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, las reformas al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal; el cual comienza a surtir efectos a partir de su aprobación.

**REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE COAHUILA DE BERRIOZÁBAL**

N.P.	ARTÍCULO	REFORMA	DICE	DEBE DECIR
1	Artículo 42 párrafo primero.	Modificación	<b>Artículo 42.-</b> El Director, además las facultades previstas en el artículo 23 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, contará con las siguientes facultades y obligaciones:	<b>Artículo 42.-</b> El Titular Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, recae en la figura del Director y además de las facultades previstas en el artículo 23 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, contará con las siguientes facultades y obligaciones:
2	Artículo 44 Fracción II, inciso B.	Abrogación	<b>Artículo 44.-</b> Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades del Instituto, la Dirección se auxiliará de las siguientes Dependencias y sus respectivas Unidades Administrativas: II. Secretaría Técnica B. Enlace Jurídico	<b>Artículo 44.-</b> Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades del Instituto, la Dirección se auxiliará de las siguientes Dependencias y sus respectivas Unidades Administrativas: II. Secretaría Técnica B. Abrogado
3	Artículo 44 Fracción IV, inciso C.	Abrogación	<b>Artículo 44.-</b> Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades del Instituto, la Dirección se auxiliará de las siguientes Dependencias y sus respectivas Unidades Administrativas: IV. Órgano Interno de Control C. Unidad de Auditoría.	<b>Artículo 44.-</b> Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades del Instituto, la Dirección se auxiliará de las siguientes Dependencias y sus respectivas Unidades Administrativas: IV. Órgano Interno de Control C. Abrogado.

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

N.P.	ARTÍCULO	REFORMA	DICE	DEBE DECIR
4	Artículo 44 Fracción V, inciso B.	Abrogación	<p><b>Artículo 44.-</b> Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades del Instituto, la Dirección se auxiliará de las siguientes Dependencias y sus respectivas Unidades Administrativas:</p> <p>V. Coordinación de Administración y Control Financiero; B. Jefatura de Capital Humano;</p>	<p><b>Artículo 44.-</b> Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades del Instituto, la Dirección se auxiliará de las siguientes Dependencias y sus respectivas Unidades Administrativas:</p> <p>V. Coordinación de Administración y Control Financiero; B. Abrogado;</p>
5	Artículo 44 Fracción VI.	Adición	<p><b>Artículo 44.-</b> Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades del Instituto, la Dirección se auxiliará de las siguientes Dependencias y sus respectivas Unidades Administrativas:</p> <p>VI. Auxiliares;</p>	<p><b>Artículo 44.-</b> Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades del Instituto, la Dirección se auxiliará de las siguientes Dependencias y sus respectivas Unidades Administrativas:</p> <p>VI. Auxiliares y Mantenimiento;</p>
6	Artículo 52, fracciones XXVII a XXXI.	Adición	<p><b>Artículo 52.</b> - Corresponde a la Secretaría Técnica las siguientes funciones:</p> <p>XXVI. Y las demás que establezca la Dirección en el ámbito de sus atribuciones, o la normatividad aplicable.</p>	<p><b>Artículo 52.</b> - Corresponde a la Secretaría Técnica las siguientes funciones:</p> <p>XXVI. Con acuerdo del Director, planear, organizar, dirigir y supervisar los trabajos tendientes a adecuar el funcionamiento del Instituto con las disposiciones que constituyen el marco jurídico;</p> <p>XXVII. Compilar y mantener actualizadas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, jurisprudencias y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones del Instituto, facilitando su consulta a los funcionarios y empleados que lo soliciten;</p> <p>XXVIII. Asesorar jurídicamente al Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, a fin de que observe el marco jurídico que rige su actuación; así como en aquellos asuntos que le encomiende la Dirección;</p> <p>XXIX. Revisar y validar los proyectos de reglamentos, acuerdos, contratos, convenios y cualquier acto jurídico relacionado con el ejercicio y actividades que se desarrollan en el Instituto;</p> <p>XXX. Verificar que los actos jurídicos en los que sea parte el Instituto, se ajusten al estricto cumplimiento de los principios, reglas y normas jurídicas que los regulen para acatar el principio de legalidad;</p> <p>XXXI. Y las demás que establezca la Dirección en el ámbito de sus atribuciones, o la normatividad aplicable.</p>
7	<b>Artículo 53, inciso B</b>	Abrogación	<p><b>Artículo 53.</b> - A la Secretaría Técnica, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de la siguiente Unidad Administrativa:</p> <p>B. Enlace Jurídico</p>	<p><b>Artículo 53.</b> - A la Secretaría Técnica, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de la siguiente Unidad Administrativa:</p> <p>B. Abrogado</p>

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

N.P.	ARTÍCULO	REFORMA	DICE	DEBE DECIR
8	<b>Artículo 57</b>	Abrogación	<b>Artículo 57.-</b> Corresponde al Enlace Jurídico el despacho de los siguientes asuntos: ...	<b>Artículo 57.-</b> Abrogado.
9	<b>Artículo 58</b>	Abrogación	<b>Artículo 58.-</b> El titular del Enlace Jurídico, responderá directamente del desempeño de sus funciones, ante la Secretaría Técnica.	<b>Artículo 58.-</b> Abrogado.
10	<b>Artículo 63, inciso a)</b>	Abrogación	<b>Artículo 63. -</b> Al Titular del Órgano Interno de Control, le corresponden originalmente la representación, tramite y resolución de los asuntos de su competencia, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:  a) Unidad de Auditoría;	<b>Artículo 63. -</b> Al Titular del Órgano Interno de Control, le corresponden originalmente la representación, tramite y resolución de los asuntos de su competencia, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:  a) Abrogado;
11	<b>Artículo 64, fracciones IV y VIII.</b>	Modificación	<b>Artículo 64. -</b> El titular del Órgano Interno de Control, como responsable del patrimonio del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones: IV. Llevar a cabo los trámites administrativos internos necesarios, que tengan por objeto la regularización de bienes del Instituto, en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas, y en apego a la normatividad aplicable; VIII. Conciliar semestralmente el inventario de bienes muebles con los registros contables que emite el Departamento de Control Financiero, Administrativo y Contable;	<b>Artículo 64. -</b> El titular del Órgano Interno de Control, como responsable del patrimonio del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones: IV. Llevar a cabo los trámites administrativos internos necesarios, que tengan por objeto la regularización de bienes del Instituto, en coordinación con la Coordinación de Administración y Control Financiero y en apego a la normatividad aplicable; VIII. Conciliar semestralmente el inventario de bienes muebles con los registros contables que emite la Coordinación de Administración y Control Financiero;
12	<b>Artículo 69, fracciones XXXV a LIV.</b>	Adición	<b>Artículo 69.-</b> El titular de la Unidad de Investigación, ejercerá las atribuciones de Autoridad Investigadora, señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el ejercicio de las siguientes: ...  XXXV. Las demás que sean encomendadas por el Titular del Órgano Interno de Control Interno, las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.	<b>Artículo 69.-</b> El titular de la Unidad de Investigación, ejercerá las atribuciones de Autoridad Investigadora, señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el ejercicio de las siguientes: ...  XXXV. Colaborar con el Titular del Órgano Interno de Control en la elaboración del plan anual de auditorías y las políticas de austeridad; XXXVI. Registrar auditorias interna y externas llevadas a cabo por el Órgano Interno de Control, ante el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX); XXXVII. Dar seguimiento a las observaciones que se deriven de los actos de fiscalización, realizados a las unidades administrativas del Instituto, por el OSFEM, despachos de auditoría externa, el propio Órgano Interno de Control y las demás instancias fiscalizadoras competentes;

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

N.P.	ARTÍCULO	REFORMA	DICE	DEBE DECIR
				XXXVIII. Proponer la emisión de las circulares relacionadas al control interno con apego a las disposiciones legales y normativas por las dependencias correspondientes; XXXIX. Verificar que las funciones de las unidades administrativas del Instituto, se realicen con apego a las disposiciones legales, normativas, reglamentos, circulares, manuales de organización y procedimientos; XL. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Instituto se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos; XLI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores del Instituto; XLII. Vigilar que los ingresos del Instituto se enteren a la Coordinación de Administración y Control Financiero, conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables; XLIII. Formular observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías, inspecciones y verificaciones, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas; XLIV. Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos del control y auditoría de las diferentes unidades administrativas que integran el Instituto y requerir de las instancias competentes la aplicación de disposiciones complementarias; XLV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles propiedad del Instituto, que expresará las características de identificación y destino de los mismos; XLVI. Proporcionar asesoría a los servidores públicos del Instituto, con el propósito de hacer más eficiente los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los programas municipales; XLVII. Efectuar auditorías por unidades administrativas y/o rubros específicos por medio de la aplicación de exámenes que abarcan la funcionalidad de un área en sus organigramas, políticas, procedimientos y reglamentos internos; XLVIII. Revisar los estados financieros Instituto; XLIX. Efectuar arqueos de caja y por rubro de ingresos, para verificar el buen manejo de la hacienda pública del Instituto; L. Supervisar los programas sociales que opera el Instituto; LI. Revisar el padrón de beneficiarios de los programas sociales que opera el Instituto;

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

N.P.	ARTÍCULO	REFORMA	DICE	DEBE DECIR
				LII. Estar presente en las licitaciones y concursos por invitación restringida, verificando la sujeción a la norma correspondiente; LIII. Elaborar los informes de auditoría y/o supervisiones, y hacer las recomendaciones de control interno derivadas de las observaciones de las auditorías y/o supervisiones practicadas a las obras públicas; y LIV. Las demás que sean encomendadas por el Titular del Órgano Interno de Control Interno, las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.
13	<b>Artículo 70.</b>	Modificación	<b>Artículo 70.-</b> El titular del Unidad de Substanciación y Resolución, responderá directamente del desempeño de sus funciones, ante el Titular del Órgano Interno de Control.	<b>Artículo 70.-</b> El titular de la Unidad de Investigación, responderá directamente del desempeño de sus funciones, ante el Titular del Órgano Interno de Control.
14	<b>Artículo 71.</b>	Abrogación	<b>Artículo 71.-</b> Corresponde al titular de la Unidad de Auditoría el despacho de los siguientes asuntos: ...	<b>Artículo 71.-</b> Abrogado.
15	<b>Artículo 72.</b>	Abrogación	<b>Artículo 72.-</b> El titular del Unidad de Auditoría, responderá directamente del desempeño de sus funciones, ante el Titular del Órgano Interno de Control.	<b>Artículo 72.-</b> Abrogado.
16	<b>Artículo 81 párrafo primero y fracciones XLVI a LX.</b>	Adición	<b>Artículo 81.-</b> Corresponde al Coordinador de Administración y Control Financiero las siguientes atribuciones y funciones:  XLVI. Las demás que establezca la Junta Directiva, la Dirección en el ámbito de sus atribuciones, o que señale la normatividad aplicable.	<b>Artículo 81.-</b> Recae en Coordinador de Administración y Control Financiero la figura de Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, las siguientes atribuciones y funciones:  XLVI. Coordinar, administrar, dirigir y supervisar los recursos humanos, materiales, económicos y de equipamiento de la unidad; XLVII. Supervisar los procedimientos de administración de personal; XLVIII. Prever y controlar el pago de nómina de los servidores públicos; XLIX. Aplicar las políticas de estímulos y compensaciones, así como, las deducciones económicas que correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables, registrando y tramitando administrativamente las mismas; L. Llevar el registro puntual del personal integrando el expediente que corresponda e implementar los procedimientos administrativos y fiscales para el cálculo de nómina, de los impuestos, de las retenciones y los movimientos de seguridad social, para el pago del salario de los servidores públicos del Instituto; LI. Planear las necesidades de capacitación, actualización y desarrollo personal;

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

N.P.	ARTÍCULO	REFORMA	DICE	DEBE DECIR
				LII. Generar de acuerdo con los lineamientos mínimos establecidos la información que se requiera de los servidores públicos, así como, actualizar y custodiar los expedientes del personal del Instituto; LIII. Elaborar las cuantificaciones que correspondan para los finiquitos de los servidores públicos del Instituto, realizando el descuento que corresponda por el Impuesto Sobre la Renta; LIV. Elaborar las constancias laborales, de percepciones, retenciones y de ingresos del personal, cuando así se solicite por los interesados; LV. Aplicar el tabulador general de sueldos, conforme a la normatividad aplicable; LVI. Realizar las altas y bajas de los servidores públicos en el sistema declaranet; LVII. Realizar la disección del pago de nómina, prima vacacional, aguinaldo u otros a los servidores públicos del Instituto, así como llevar a cabo la gestión de la entrega de los recibos de nómina correspondientes; LVIII. Llevar a cabo el trámite y seguimiento del personal comisionado y de servicio social en el Instituto; LIX. Supervisar y controlar la asistencia de los servidores públicos del Instituto; en caso de detectar omisiones o incumplimiento de las mismas, solventar las deducciones correspondientes; y LX. Las demás que establezca la Junta Directiva, la Dirección en el ámbito de sus atribuciones, o que señale la normatividad aplicable.
17	<b>Artículo 83, inciso B.</b>	Abrogación	<b>Artículo 83.-</b> Para el eficaz despacho de sus atribuciones, la Coordinación de Administración y Control Financiero contará con las siguientes unidades administrativas:  B. Jefatura de Capital Humano.	<b>Artículo 83.-</b> Para el eficaz despacho de sus atribuciones, la Coordinación de Administración y Control Financiero contará con las siguientes unidades administrativas:  B. Abrogado.
18	<b>Artículo 85.</b>	Modificación	<b>Artículo 85.-</b> El titular del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, responderá directamente del desempeño de sus funciones, ante el Subdirector de Administración y Finanzas y ante el Director del Instituto.	<b>Artículo 85.-</b> El titular del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, responderá directamente del desempeño de sus funciones, ante el Coordinador de Administración y Control Financiero y ante el Director del Instituto.
19	<b>Artículo 86.</b>	Abrogación	<b>Artículo 86.-</b> Corresponde al titular de la Jefatura de Capital Humano, el despacho de los siguientes asuntos: ...	<b>Artículo 86.-</b> Abrogado.
20	<b>Artículo 87.</b>	Abrogación	<b>Artículo 87.-</b> El titular de la Jefatura de Capital Humano, responderá directamente del desempeño de sus funciones, ante el Coordinador de Administración y Control Financiero y ante el Director del Instituto.	<b>Artículo 87.-</b> Abrogado.

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

N.P.	ARTÍCULO	REFORMA	DICE	DEBE DECIR
21	<b>Artículo 88 fracciones I, II y VI.</b>	Modificación	<p><b>Artículo 88.-</b> Corresponde a los responsables de deportivo, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Garantizar el óptimo funcionamiento del área su cargo, de tal manera que permita el desarrollo óptimo de las funciones de la Jefatura de Instalaciones Deportivas y Recreativas;</li> <li>II. Programar, coordinar y realizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al Deportivo asignado, en coordinación con la jefatura de Instalaciones Deportivas y Recreativas y ayuda de su personal subalterno;</li> <li>IV. En coordinación con la Jefatura de Instalaciones Deportivas y Recreativas, elaborar los cronogramas de las diferentes actividades de conservación, mantenimiento, mejoramiento y administración de las instalaciones que le sean asignadas;</li> </ol>	<p><b>Artículo 88.-</b> Corresponde a los responsables de deportivo, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Garantizar el óptimo funcionamiento del área su cargo, de tal manera que permita el desarrollo óptimo de las funciones del Deportivo;</li> <li>II. Programar, coordinar y realizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al Deportivo asignado, en coordinación con el personal de mantenimiento;</li> <li>IV. En coordinación con la Subdirección, elaborar los cronogramas de las diferentes actividades de conservación, mantenimiento, mejoramiento y administración de las instalaciones que le sean asignadas;</li> </ol>
22	<b>CAPÍTULO VIII</b>	Adición	<b>CAPÍTULO VIII DE LOS AUXILIARES</b>	<b>CAPÍTULO VIII DE LOS AUXILIARES Y MANTENIMIENTO</b>
23	<b>Artículo 90 Bis.</b>	Adición	No aplica.	<p><b>Artículo 90 Bis.-</b> Corresponde al personal de mantenimiento, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Mantener limpias las instalaciones del Instituto o Unidad Deportiva que le corresponda;</li> <li>II. Verificar semanalmente que se cuente con el material de limpieza necesario para realizar sus funciones;</li> <li>III. Solicitar el material de limpieza que requiera para el ejercicio de sus funciones al jefe inmediato;</li> <li>IV. Hacer uso adecuado del material de limpieza para el desempeño de sus funciones; traslado de equipo entre las diferentes dependencias, Unidades Administrativas o Deportivas del Instituto, o al destino que le sea indicado;</li> <li>V. Reportar cualquier desperfecto que observe en las instalaciones al realizar sus actividades;</li> <li>VI. Realizar los trabajos de mantenimiento general en las instalaciones a cargo del Instituto, previo informe y autorización de los mismos los Encargados de Unidad Deportiva;</li> <li>22VII. Realizar los trabajos de limpieza y conservación de las áreas verdes y vías de las instalaciones administrativas, deportivas y recreativas del Instituto;</li> <li>VIII. Colaborar en la realización de proyectos de construcción, remodelación, mantenimiento o mejoras que se realicen en el Instituto;</li> </ol>

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

N.P.	ARTÍCULO	REFORMA	DICE	DEBE DECIR
				IX. Colaborar cuando el volumen del trabajo lo requiera, cargar objetos, equipos de oficina, equipos deportivos, objetos que se requieran para el montaje de los eventos o actividades del Instituto; X. Dar servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a bienes muebles e inmuebles del Instituto; XI. Dar mantenimiento a los espacios recreativos y deportivos, según las necesidades y requerimientos de los mismos; XII. Realizar la instalación de nuevos equipos de herramienta asignados al Instituto; XIII. Reportar a los Encargados de Unidad Deportiva; el material requerido para atender cada una de las solicitudes de mantenimiento; XIV. Apoyar en el desarrollo y logística de los eventos y actividades del Instituto; y XV. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, así como aquellas que le confiera el Director o su jefe inmediato.
24	Artículo 90 Ter.	Adición	No aplica.	Artículo 90 Ter.- El personal de mantenimiento responderá directamente del desempeño de sus funciones, ante los Encargados de Unidad Deportiva y ante el Director del Instituto.



LIC. ANGELES YASMIN DIMAS VARGAS  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Licenciada ANGELES YASMIN DIMAS VARGAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICÓ Y ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTA GACETA MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.